



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. / - - - 4 9 5 9

21 MAY 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, de conformidad con el decreto 399 del 15 de junio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde mediante el decreto 401 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo 28 del 10 de diciembre de 2018 expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b) LEY 1150 DE 2007 y decretos único reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que **EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en calidad de Comodante, pretende celebrar un contrato de COMODATO O PRESTAMO DE USO del bien inmueble ubicado en la Urbanización Panorama Villa Consota, Sector Cuba Lote # 2, es un predio de mayor extensión el cual tiene un área de 2.333 M2 de los cuales solo se entregaran en comodato 105M2 que corresponden a la caseta comunal, es identificado con matrícula inmobiliaria 290 140795 y ficha catastral 01 10 0323 0134 000, y los linderos generales del predio se encuentran especificados en la Escritura Pública No. 4550 del 19 de Octubre de 2015, de la Notaria cuarta del Círculo de Pereira.

Que el contrato de COMODATO O PRESTAMO DE USO del área anteriormente mencionada, se le otorgará a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PANORAMA I**, identificada con NIT **816001352-2**, la cual tiene como objeto social promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comuna a través del ejercicio de la democracia participativa es por esto que se hace necesario ofrecer a la comunidad, una infraestructura apta, para desarrollar diversas actividades culturales, deportivas, educacionales y recreacionales; dicha Junta de Acción Comunal se encuentra representada legalmente por el señor **FELIPE PARDO BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.813.856 expedida en Arjona Bolívar.

Que el Código Civil Colombiano en su artículo 2200 define el contrato de COMODATO como un contrato en que "una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".

Que el inciso 1° del artículo 38 de la ley 9ª de 1989, reza: *Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*

Que el numeral 2.2.9.11 Programa 2. Que se encuentra en Eje de gestión institucional del Plan de Desarrollo Municipal "Pereira Capital del Eje" referente a *Hacienda pública eficiente y eficaz* señala que la Alcaldía de Pereira "tiene como objetivo mejorar la gestión de la hacienda pública municipal, encaminada al logro de resultados en función de la generación y uso de los recursos financieros en forma efectiva", así mismo relaciona la pretensión de "fortalecer la administración de los bienes inmuebles del Municipio de Pereira, considerando que el componente de propiedad, planta y equipo del municipio representan el 40% de los activos y este rubro no refleja el valor real de los bienes que posee" proyectando el no gasto de recursos en mantenimiento de estos bienes a través de este tipo de contratos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido al tipo de contrato que corresponde a un **PRESTAMO DE USO o COMODATO** y el mantenimiento del inmueble será a cargo del **COMODATARIO** por el término de duración del contrato.

Que el plazo definido para el presente contrato es de **CINCO (5) años** contados a partir de la firma del acta de inicio.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de COMODATO con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PANORAMA I** identificada con NIT **8160013522-2**, y representada legalmente por el señor **FELIPE PARDO BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.813.856 expedida en Arjona Bolívar, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles, sexto piso del Palacio Municipal, ubicado en la carrera 7ª N° 18-55, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Que con base en las anteriores consideraciones, **EL DELEGADO DEL ALCALDE,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de comodato por la modalidad de contratación directa del bien inmueble ubicado en la Urbanización Panorama Villa Consota, Sector Cuba Lote # 2, el cual cuenta con un área en total de 2.333 M2 de los cuales solo se entregarán en comodato 105M2 que corresponden a la caseta comunal y que serán entregados a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PANORAMA I** identificada con NIT **8160013522-2**, y representada legalmente por el señor **FELIPE PARDO BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.813.856 expedida en Arjona Bolívar. Por los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO El término del contrato de **COMODATO** tendrá una duración de **CINCO (05) AÑOS**, a partir de la fecha del acta de inicio, no renovable automáticamente.

ARTICULO TERCERO: El presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo para efectos contables, fiscales y de garantía de responsabilidad de las partes el valor del presente contrato será el del avalúo catastral del área del lote a entregar en comodato.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Delegada del Alcalde

OSCAR ANDRES CALDERÓN OSPINA
Director Operativo de Bienes Inmuebles

Directora de Gestión Contractual

Revisión Jurídica:

Revisó: Luis Alberto Ruiz Sierra Profesional Especializado
Proyectó: Juliana Soto Londoño - Contratista Bienes Inmuebles

